

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1° DE DICIEMBRE /2022

Se devuelven las diligencias adelantadas ante el centro de servicios de la ciudad, por cuanto HAN TRANSCURRIDO MAS DE 30 DÍAS HÁBILES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA MARIA FABIOLA GALLEGO.

La demandada MILENA MONTOYA VALENCIA fue notificada personalmente de la orden de pago librada en su contra el 4 de octubre /2022.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS . SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, uno (1) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00444-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso ejecutivo seguido por LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO- en contra de MARIA FABIOLA GALLEGO ARANGO Y OTRO, las diligencias devueltas por el Centro de servicios de la ciudad, y devueltas por “CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE 30 DÍAS HÁBILES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA MARIA FABIOLA GALLEGO.

Por lo anterior se requiere nuevamente a la parte actora con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada MARIA FABIOLA GALLEGO ARANGO, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada del mismo para que obre dentro del expediente, lo que hará la parte a motuo proprio y cuenta con el termino de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. del 2/12/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b0e11615f855d924ec39ab3ee8aaa2dead64d2632226b43d6bb6beb287ee04**

Documento generado en 01/12/2022 02:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>